

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200035700.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS GUZMAN SALAS.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JUAN CARLOS GUZMAN SALAS.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimada a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JUAN CARLOS GUZMAN SALAS.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JUAN CARLOS GUZMAN SALAS. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 207419315104:

a. Por la suma de Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos con Cuarenta y Tres M/cte (\$26.445.425.00), por concepto de saldo de capital.

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el (22-08-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos con Noventa y Siete M/cte (\$2.227.852.97), por concepto de intereses de plazo, de conformidad a lo pactado en el pagare.

d. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete Pesos con Setenta y Cuatro M/cte (\$256.927.74), por concepto de intereses moratorios causados hasta el 21 de agosto de 2020, de conformidad a lo pactado en el pagare.

- Con fundamento en el pagare N°. 4097440026952386:

e. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/cte (\$1.435.993.00), por concepto de saldo de capital.

f. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el (22-08-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

g. Por la suma de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos M/cte (\$8.785.00), por concepto de intereses de plazo, de conformidad a lo pactado en el pagare.

3º) Entérese de este proveído al demandado JUAN CARLOS GUZMAN SALAS., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2213a10f10b9cc3da5abc1bccc9d9e76ceaf91831305ccdcec2965886de61f45

Documento generado en 25/10/2020 06:04:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 059 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ